



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Pluralidad de criterios de adjudicación

Sujeto a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación

***SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE
LOS TRIBUTOS EN LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA Y LA
INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA***

.....

1ª.- OBJETO: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación de los servicios de colaboración y mantenimiento, en la inspección tributaria municipal y la colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Cuenca, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Técnico Municipal de la Oficina de Recaudación, D^a M^a Carmen Fernández Soria.

CPA: 84.11.12.

CPV: 75130000-6 y 79500000-9.

Categoría de servicios: 27.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es).

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes, y 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3ª.- PRESUPUESTO: El presupuesto del contrato es de 33.057,85 €/año, I.V.A. del 21% excluido, que constituye el tipo básico, y que podrá ser disminuido, pero no aumentado.

Conforme al artículo 87.2 del TRLCSP, el precio del contrato viene determinado por un sistema mixto de precio fijo mensual y de porcentajes a aplicar sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los servicios, de tal forma que se pretende una mejora en los servicios que se prestan por el Ayuntamiento a los ciudadanos y que tienen que ver con el objeto del presente pliego, quedando el precio del contrato vinculado directamente al mayor o menor éxito conseguido por el adjudicatario.

En cuanto a la recaudación ejecutiva se refiere, conforme a lo anterior, consta en el expediente de contratación los importes medios obtenidos por el Ayuntamiento en los ejercicios **2015 y 2016, (intereses de demora: 145.208,36€; Recargo 5%: 43.801,32€; Recargo 10%: 53.303,07€; Recargo 20%: 269.021,04€).** De tal forma que el adjudicatario **SOLO** facturará en cómputo anual por los ingresos extras obtenidos por el Ayuntamiento una vez éste haya ingresado por recargos e intereses de ejecutiva un total de **511.333,79 euros**. De esta forma queda garantizado que el coste del servicio se encuentra directamente relacionado al mayor rendimiento obtenido por el Ayuntamiento como consecuencia del servicio prestado por el adjudicatario.

En tanto que el precio del contrato viene establecido por un importe fijo mensual y un porcentaje relacionado con la mejora del servicio obtenido, y estos son objeto de valoración en la adjudicación del contrato, los tipos máximos de licitación vienen determinados y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



El valor estimado del contrato, según previsiones del Ayuntamiento, asciende a la cuantía de **99.173,55** euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo. No obstante, el precio final del mismo será el que corresponda según los variables ofertados y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se encuentran directamente vinculados a la recaudación ejecutiva o por inspección que finalmente obtenga el Ayuntamiento con los condicionantes detallados en los distintos Pliegos.

4ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor del Informe de la Intervención General, de fecha 1 de agosto del 2017, y compromiso plenario de inclusión en presupuestos futuros de fecha 28 de julio. Partida presupuestaria 01 9320 22708 y documentos contables 22016900026 y 220170007627.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- La entrada en vigor del contrato derivado de la adjudicación del presente procedimiento será el día de su formalización en documento administrativo y se desarrollará **durante dos (2) años**.

Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente, por mutuo acuerdo entre las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento del contrato o de cualquiera de las prórrogas, sin que su duración total pueda exceder de **tres (3) años**.

6ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: El procedimiento de contratación que se seguirá en el presente expediente será de tramitación ordinaria, procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en los arts. 138.2 y 150.3.g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sujeto a regulación armonizada.

7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 55 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurren a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 TRLCSP).

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Las ofertas serán valoradas conforme al siguiente baremo:

8.1.- CRITERIOS NO DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: 72 PUNTOS.

a) OFERTA ECONÓMICA: 50 puntos.

- RECAUDACIÓN: (30)

DEUDAS INGRESADAS CON EL 20% DEL RECARGO, 5 PUNTOS POR CADA 5 PUNTOS PORCENTUALES DE BAJADA, HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS.

DEUDAS INGRESADAS CON EL 10% DEL RECARGO, 5 PUNTOS POR CADA 5 PUNTOS PORCENTUALES DE BAJADA, HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

DEUDAS INGRESADAS CON EL 5% DEL RECARGO, 1 PUNTOS POR CADA DOS PUNTO PORCENTUAL DE BAJADA, HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS (IRIAMOS AL 90%).

- INSPECCIÓN (20) 4 PUNTOS POR CADA PUNTO PORCENTUAL DE BAJADA, HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

b) APLICATIVO INFORMÁTICO. Por haber utilizado el aplicativo informático del que dispone el Ayuntamiento de Cuenca para gestión recaudatoria, en la administración local, o aplicativo compatible con éste, hasta un máximo de **15 puntos** a razón de 5 puntos por cada municipio en el que se haya utilizado. Este hecho será acreditado mediante certificado expedido por la Administración en la que se ha utilizado o por la empresa suministradora del software en cuestión.

c) DIRECTOR DEL PROYECTO. Por parte de la empresa adjudicataria se deberá designar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



a un Director del Proyecto, que actuará como intermediario entre la misma y los supervisores del contrato designados por el Ayuntamiento. Por la adscripción al Servicio de un Director con asistencia presencial mínimo **2 días por semana, hasta 7 puntos** de acuerdo al siguiente detalle:

Licenciado en Derecho con experiencia en gestión tributaria superior a 5 años, **2 puntos.**

Licenciado en Derecho con experiencia en inspección tributaria en un municipio de gran población conforme a la Ley 7/1985 de bases de régimen local, superior a 5 años, **5 puntos.**

8.2.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: 28 puntos.

a) MEMORIA TÉCNICA (con un máximo de 30 folios por ambas caras), hasta un máximo de **22 puntos**:

- Organización del Servicio, **hasta 6 puntos**:
- Forma y modo de prestar el servicio, **2 puntos.**
- Medidas tendentes a agilizar la gestión, **2 puntos.**
- Medidas tendentes a evitar la prescripción, **2 puntos.**
- Tipos de controles y seguimientos de las deudas suspendidas, paralizadas y fraccionadas, **2 puntos.**
- Procedimientos de trabajo, **hasta 4 puntos.**
- Declaración de las medidas a adoptar para controlar la calidad del trabajo, **2 puntos.**
- Modelo de control de gestión que redunde en la eficacia y simplificación de la gestión, **2 puntos.**

b) PLAN DE TRABAJO (con un máximo de 20 folios por ambas caras), hasta un **máximo de 6 puntos**:

- Plan de implantación del servicio, describiendo las tareas a realizar que aseguren la puesta en marcha de los servicios en el menor plazo de tiempo posible, **2 puntos.**
- Plan de tareas a realizar, con periodicidad anual y mensual, **2 puntos.**
- Adecuación del plan de trabajo a las necesidades del Ayuntamiento de Cuenca, **2 puntos.**

9ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, de las 9 a las 14 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea.

Por aplicación del art. 142.4 TRLCSP, el anuncio de licitación también se publicará en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



En caso de que el último día fuere sábado o festivo se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 147 TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y antes de las 14 horas.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: En la Oficina de Contratación de estas dependencias municipales se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y demás antecedentes de la contratación, a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de plicas.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: En el presente expediente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Este recurso podrá interponerse en los términos y con los efectos descritos en los artículos 40 a 50 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



1.- Formalidades.-

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, que podrá estar lacrado, en el que figurará la inscripción: "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN CATASTRAL, RECAUDACIÓN EJECUTIVA E INSPECCIÓN TRIBUTARIA", En su exterior, estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres, A, B y C, cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior y con un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos o fotocopias de los mismos debidamente autenticadas:

a) Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará la capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado al efecto por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento. El bastantado deberá solicitarse con una antelación mínima de dos días Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

e) Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo 1 del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la legislación vigente. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios (Actualmente el Ayuntamiento de Cuenca sólo ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Estatal Tributaria).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**



f) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

i) Conforme al art. 67.7.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a la modificación introducida por el R.D.773/2015, de 28 de Agosto, los criterios de selección del contratista son los que se incluyen a continuación:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

b) Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente en el momento de presentación de las ofertas, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y por importe no inferior al valor estimado del contrato.

c) Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil, así como una declaración donde se haga constar tanto el fono de maniobra que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos que deberán cubrir como mínimo el importe del contrato en el año de mayor ejecución del período citado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**



b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Declaración del material y equipo técnico destinado a la ejecución del contrato.

d) Deberá designarse un Delegado del Contrato que actuará en todo momento como interlocutor en entre el Ayuntamiento y la empresa, con titulación superior (licenciado o grado), que deberá prestar el servicio y su actuación de control directamente desde las dependencias municipales, y deberá acreditar el haber estado prestando servicios de ésta índole en un municipio de las características de Cuenca (municipio de gran población) durante un tiempo mínimo de 5 años.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

j) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 del art. 146 TRLCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 83.2 TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 de esta misma Ley, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

k) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar la proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) Datos del licitador: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto, donde efectuar las notificaciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



ADMINISTRACIÓN:

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados a) a i), podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador.

Esta Declaración seguirá el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de Abril del 2016, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de Abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

Entrando como operador económico, en “examinar” cargarán el archivo xml, y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento al presente sobre.

Cuando concurra a la licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC.

Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

De optarse por la presentación de esta declaración responsable, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De este modo, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

1.4.- Sobre “B”. Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes.

TITULO: PROPUESTA TÉCNICA.

CONTENIDO: En este sobre se incluirá la documentación exigida en los criterios de adjudicación relativa a la Memoria técnica y Plan de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



1.5.- Sobre "C". Criterios objetivos.

TITULO: Documentación relativa a los criterios de valoración por cifras o porcentajes.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar la prestación del SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO DE CUENCA EN LA GESTIÓN CATASTRAL, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA conforme a los siguientes porcentajes:

- RECAUDACIÓN:

DEUDAS INGRESADAS CON EL 20% DEL RECARGO PUNTOS PORCENTUALES DE BAJADA.

DEUDAS INGRESADAS CON EL 10% DEL RECARGO PUNTOS PORCENTUALES DE BAJADA.

DEUDAS INGRESADAS CON EL 5% DEL RECARGO PUNTOS PORCENTUALES DE BAJADA.

- INSPECCIÓN:PUNTOS PORCENTUALES DE BAJADA.

Fecha y firma del proponente.”

En este sobre, además, se incluirán los certificados acreditativos de haber utilizado el aplicativo informático del Ayuntamiento de Cuenca para la gestión recaudatoria (AYTOS) y deberá de designarse un Director del proyecto e indicar su titulación y experiencia en gestión e inspección tributaria.

1.6. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

1.7. La documentación presentada quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios una vez transcurrido el plazo de dos meses desde que reciban la notificación, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca de que su oferta no ha sido seleccionada, siempre que no se haya interpuesto ningún recurso.

La documentación que no sea recogida por parte de los licitantes en el plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la no adjudicación, será destruida por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca sin necesidad de remitir aviso previo de tal circunstancia.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, por los siguientes miembros:

- Vocales:
- . Un Concejales del Grupo Municipal Popular.
 - . Un Concejales del Grupo Municipal Socialista.
 - . Un Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos.
 - . Un Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida.
 - . Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
 - . El Interventor General Acctal. o funcionario de carrera en quien delegue.
 - . El Secretario General o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

Por aplicación del Art. 150.2 del TRLCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Capacidad para contratar", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación se reunirá en esta Casa Consistorial en acto público que se desarrollará el cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones y a sus 8:30 horas, para proceder a la apertura de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



sobres B de las ofertas admitidas.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se procederá, a la apertura del sobre C “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, el acto será público.

En sesión posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

12ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y para que justifique la constitución de la garantía definitiva. Asimismo, si el licitador se ha acogido a la presentación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, en este mismo plazo deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la convocatoria.

La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización. La notificación se hará conforme a lo establecido en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará a los términos establecidos en el art. 151.4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



del TRLCSP, entendiéndose rechazada cuando existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran cinco días naturales, sin que se acceda a su contenido.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

C) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

13ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95-100 y 102 del TRLCSP, ajustándose al modelo que se establece en el Anexo 2.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



el modelo establecido como anexo III. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo anterior. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario o Corredor de Comercio.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 65.3 del RGLCAP.

14ª.- GASTOS DE ANUNCIOS: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 3.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Cuenca podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se exige.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

16ª.- FORMA DE PAGO: El pago se efectuará contra facturas emitidas por meses vencidos, que deberán ser conformadas por la Jefe de la Oficina de Recaudación o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Tesorera Municipal.

17ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

a) Obligaciones laborales y sociales:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora:

El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 212 y 213 del TRLCSP.

c) Otros gastos:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.

d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**



5. La empresa contratista deberá designar al menos a un Director técnico o responsable, que actuará como Director del proyecto y deberá cumplir los requisitos de solvencia exigidos en los Pliegos, debiendo prestar y realizar sus trabajos directamente en las dependencias municipales. Referido Director que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

20ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP en relación con la cláusula 5ª del presente pliego, no existe revisión de precios.

21ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 223 y 308 TRLCSP.

22ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

23ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 37, 40 y siguientes del TRLCSP.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el art. 44 del TRLCSP.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

24ª.- CUESTIÓN DE NULIDAD: En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la cuestión de nulidad contractual en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

25ª.- PENALIDADES: Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

1.- Por incumplimiento del contenido básico del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se considera incumplimiento muy grave cualquiera que, por su incidencia, haya podido afectar a la salud de las personas o por cuya causa se haya tenido que suspender el servicio. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2.- Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

3.- Por incumplir aspectos de negociación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los aspectos de negociación en los siguientes términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un aspecto de negociación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el aspecto incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe de la sanción se calculará por los servicios municipales en relación con el servicio no prestado y el daño o perjuicio realizado, todo ello con un incremento del 50 %, sin que su cuantía pueda ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

26ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano competente de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

27ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Las modificaciones sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto anteriormente no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o exceden, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

28ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

29ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

30ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

31ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

32.- CONFIDENCIALIDAD: Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**



ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuenca, a 17 de octubre del 2017

LA JEFE DE SECCIÓN
DE CONTRATACIÓN

Fdo. María José Horcajada Niño



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**



ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR
INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO
EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO
CON EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o
en representación de la empresa , con C.I.F.
.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios ¹]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**



ANEXO II

Modelo de aval

D. _____ provisto de D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario o Corredor de Comercio que corresponda en fecha ____

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en el R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____ (en letra) _____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**



ANEXO III

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF, Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominadoconvocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ***** euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE